

edificio, con destino a la instalación del Colegio «Liceo Sorolla», en la calle Nueva Zelanda, setenta y tres, de Madrid, de Educación General Básica y Bachillerato, cuyo expediente es promovido por don Angel Llorente Gutiérrez.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 503/1972, de 17 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de la Academia Alvarez, «Patrocinio de San José», de Educación General Básica, en Estepona (Málaga), cuyo expediente es promovido por don José Manuel Alvarez Gil, como Director-propietario.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un nuevo edificio, con destino a la instalación de la Academia Alvarez, «Patrocinio de San José», de Educación General Básica, en Estepona (Málaga), cuyo expediente es promovido por don José Manuel Alvarez Gil, como Director propietario.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 504/1972, de 17 de febrero, por el que se determina la estructura departamental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

El Rectorado de la Universidad de Bilbao ha remitido propuesta de estructura departamental de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad, acordada por la Junta de la Facultad y con el informe favorable de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en los artículos sesenta y nueve, setenta y setenta y tres de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao, la Comisión de Investigación del Distrito y la Junta de Directores de Departamento han informado favorablemente la citada propuesta.

En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y en el Decreto mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, el Consejo Nacional de Educación emitió dictamen favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao los siguientes Institutos universitarios:

- Uno. Instituto de Investigación y Desarrollo de Procesos (I. D. I. P.).
- Dos. Instituto de Síntesis y Estudios de Materiales (I. S. E. M.).

Artículo segundo. Se constituyen los siguientes Departamentos para el desarrollo de las enseñanzas del primer ciclo:

Matemáticas.  
Física.  
Química.  
Biología.  
Geología.

Para atender a las enseñanzas correspondientes a los ciclos segundo y tercero se constituyen los siguientes:

a) Integrados en el Instituto de Investigación y Desarrollo de Procesos:

Automática e Informática.  
Bioquímica.  
Química Técnica.  
Electricidad y Electrónica.

b) Integrados en el Instituto de Síntesis y Estudios de Materiales:

Física del Estado Sólido.  
Geotectónica y Geomorfología.  
Química Física.

c) Para la coordinación del segundo ciclo:

Matemáticas Aplicadas.  
Paleontología.

Artículo tercero.—Queda anulada la Orden de trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, que creó los Departamentos de Física Fundamental, Electricidad y Electrónica, Química Técnica y Geomorfología y Geotectónica.

Artículo cuarto.—Por la Universidad de Bilbao se elevará la propuesta de los Reglamentos interiores de los Departamentos que se constituyen por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 14 de febrero de 1972 sobre convocatoria de becas en el extranjero para personal docente e investigador perteneciente a los ICE o al CENIDE.*

Ilmo. Sr.: Las nuevas perspectivas de la Educación y la implantación de la Reforma Educativa tienen como exigencia primordial la participación activa de un profesorado competente, formado en las más modernas técnicas y métodos de innovación.

La realización de esta tarea formativa la desarrolla el CENIDE mediante un programa internacional de becas, ya iniciado en octubre de 1970, cuyo objetivo primero es el envío al extranjero de personal docente e investigador, perteneciente a los ICE o al CENIDE. Su carácter flexible está abierto, no obstante, a todo titulado superior que esté dispuesto a incorporar su esfuerzo a las tareas que la reforma exige.

Celebradas hasta el momento tres convocatorias de becas, sus resultados, a la vez que razones de urgencia y continuidad, aconsejan la realización de una cuarta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para ampliación de estudios en el extranjero, destinadas a conseguir la especialización en aquellas materias que más directamente puedan contribuir a la renovación pedagógica y mejor puedan coadyuvar a la realización de la Reforma Educativa.

La presente convocatoria se hará con cargo a los programas y acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Fondo Especial de las Naciones Unidas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y la Fundación Ford.

Art. 2.º Las becas comprenderán gastos de viaje, matrículas y estancia en el extranjero, y en determinados casos se asignarán importes por familiares a cargo del becario.

Art. 3.º Los becarios tendrán nacionalidad española y serán todos Licenciados universitarios o Graduados de Escuelas Técnicas Superiores, como titulación mínima exigida.

Art. 4.º En el proceso selectivo tendrán preferencia los candidatos que presenten certificación acreditativa de colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación de una Universidad española, expedido por su Director. Se procederá en forma análoga respecto al personal incorporado a las tareas del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Art. 5.º La selección de candidatos se iniciará, como mínimo, a partir de los treinta y cinco días siguientes a la publica-